

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 10 de Septiembre del 2024.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
7 SEP. 2024
Jose Jalpan
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Quien suscribe **Diputada Elvia Gabriela Pérez López**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido **Verde Ecologista de México**, de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, **55** y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, **56** y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el **trámite legislativo de urgente y obvia resolución**, someto a consideración de esa Soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona el párrafo tercero y se recorre en su orden el subsecuente al artículo 84 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca.**

Lo anterior, para el trámite legislativo procedente y se enliste en el orden del día, de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo; precisando que la iniciativa de referencia, se remite en formato digital a la secretaria a su digno cargo.

Agradeciendo de antemano la atención e intervención al presente, con los
atentos saludos.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
7 SEP. 2024
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO Y SE RECORRE EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quienes suscriben **Diputadas Elvia Gabriela Pérez López, Eva Diego Cruz y los Diputados Samuel Gurrión Matías, Nicolás Enrique Feria Romero** integrantes de la **Sexagésima Quinta Legislatura** del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y **55** y 59 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, **56** y 59 del **Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; sometemos a consideración de esta soberanía, para el trámite legislativo procedente la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo tercero y se recorre en su orden el subsecuente al artículo 84 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca**; basándonos en el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Estado mexicano, a lo largo de su historia, se ha enfrentado a grandes retos y problemas de gobernanza como lo son entre otros, la inseguridad, delincuencia, **abusos de poder y la corrupción**, la cual se manifiesta de múltiples maneras y en distintos espacios.

Los accidentes de tránsito relacionados con el alcohol constituyen uno de los problemas nacionales de salud más importantes. El impacto es particularmente severo en edades entre cinco y 29 años. Claramente, la conducción y los accidentes relacionados con el alcohol constituyen una grave amenaza para la seguridad y el bienestar de la población en general.¹

¹ Protocolo para la implementación de puntos de control de alcoholimetría - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud (paho.org)

En nuestra entidad, diversos conductores de vehículos en diferentes medios de comunicación han manifestado constantemente su hartazgo y molestia ante diversos operativos que con frecuencia se realizan en diferentes puntos del Estado, tomando mayor relevancia los **operativos alcoholímetros**, mismos que hasta hace poco se realizaban en diversos municipios conurbados, en ellos la ciudadanía asegura que, muchos policías viales buscan de manera arbitraria imponer sanciones excesivas y en la mayoría de los casos injustificadas. Conductas que inducen tácitamente a los automovilistas a propiciar actos de corrupción, o a las comúnmente llamamos "mordidas"; lo anterior toda vez que, para ellos resulta económicamente más accesible darles un incentivo económico a los oficiales de tránsito que pagar la multa y evitarse trámites dilatorios para pagar la infracción.

Sin que pase desapercibido que, recientemente sucedió un acontecimiento lamentable en un operativo de alcoholímetro en nuestro Estado, en el que un joven de 22 años de edad perdió la vida, presuntamente por disparos de arma de fuego, luego de ser agredido por los policías viales que implementaban un operativo de alcoholímetro en el municipio de Santa Lucía del Camino, ese terrible hecho consterno a toda la sociedad y dejó en claro la falta de capacitación de algunos policías y la flagrante violación de los derechos humanos, misma que en esos operativos son una constante.

Derivado de lo anterior el **Secretario de Gobernación José de Jesús Romero López, informo que se van retirar todos los equipos de alcalometría a los municipios**, porque no están capacitados, no cuentan con la infraestructura necesaria y no cumplen con el protocolo de la implementación del alcoholímetro, anudado a que dicha política de prevención de accidentes se volvió una política de recaudación y de extorsión, **por lo que únicamente, será la policía vial estatal la que realice estos operativos de alcoholímetro.**

Ante ese escenario, surge la imperiosa necesidad de adecuar el marco normativo estatal, a fin de brindar la mayor seguridad y certeza jurídica a toda la población en la implementación de estos operativos, especialmente en el respeto a los Derechos Humanos de las y los conductores de vehículos de motor.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo, adicionar en la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, un párrafo a fin de que, en la implementación de los operativos que se realicen en nuestro Estado, se cuente con la presencia de personal habilitado de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, lo anterior a efecto de vigilar y proteger los derechos humanos de todas y todos los conductores, ante posibles actos arbitrarios de las autoridades viales.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, reconoce y garantiza que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, estableciendo que, **todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos,** en los términos que establezca la ley.

En esta tesitura, el día 18 de diciembre de 2020, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, se reconoció en nuestra Carta Magna el derecho humano a la movilidad establecido en su artículo 4º, que dispone que **"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad"**.

En este mismo sentido, la **Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca**, en el artículo 12, contempla lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad. Se concederá prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se promoverá una cultura de movilidad sustentable."

La movilidad es de suma importancia, las ciudades no se habitan solas, las calles permiten que exista una convivencia entre las personas que la recorren a diario y las trazan, las delimitan. Es así que, **la movilidad humana es un factor clave para el desarrollo de todas las sociedades.**

De conformidad a lo establecido en el **Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Oaxaca 2022 – 2028**, la movilidad se conceptualiza como el conjunto de desplazamientos de personas, bienes y mercancías, a través de diversas modalidades, ya sea caminando, en bicicleta, motocicleta, transporte público colectivo, o cualquier otra modalidad, las personas podemos tener acceso a la educación, la salud, la alimentación, el deporte, la cultura, las elecciones, etc. **Es decir, a través de la movilidad, tenemos la oportunidad de acceder al ejercicio de otros derechos económicos, políticos, sociales y culturales.**

Por otra parte, en estrecha relación con el **Derecho Humano a la movilidad**, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el **Derecho Humano al libre tránsito** de la siguiente manera:

***Artículo 11. Primer párrafo.** Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, **viajar por su territorio** y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. **El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial**, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la **autoridad administrativa**, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes.*

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, suscrito por el Estado Mexicano en el año de 1981, establece en su artículo **12° el Derecho Humano al Libre Tránsito** de la siguiente manera:

Artículo 12

Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.

Ahora bien, dicha facultad de un libre tránsito permite el ejercicio del atributo de *ius movendi et ambulandi*, es decir, supone la posibilidad de desplazarse auto determinadamente en función a las propias necesidades y aspiraciones personales, a lo largo y ancho del territorio, así como a ingresar o salir de él, cuando así se desee.

El ejercicio de este derecho, es fundamental en consideración al derecho de libertad, pues es "una condición indispensable para el libre desarrollo de la persona", cuyo sentido más elemental radica en la posibilidad de transitar en las vías y los espacios públicos. Sin embargo, de ello no puede asegurarse que el derecho sea absoluto, sino que tiene que ejercerse según las condiciones que establezca la ley.

El Estado mexicano, a lo largo de su historia, se ha enfrentado a grandes retos y problemas de gobernanza como lo son, la inseguridad pública, falta de Estado de Derecho, incertidumbre política, impunidad y corrupción, son los principales obstáculos para el crecimiento económico nacional en los siguientes seis meses, de acuerdo con especialistas económicos encuestados por el Banco de México.²

La gobernanza, es el intento de crear una imagen coherente de las relaciones laterales e interinstitucionales en la administración pública frente a los nuevos retos al nivel local, sin la justicia o la seguridad, no puede existir, la gobernabilidad.

Ahora bien, respecto al caso en particular que nos ocupa, en el ámbito policial, un operativo alcoholímetro implica la organización de **recursos técnicos, humanos, económicos de infraestructura entre otros.**

En la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, en su capítulo XII se establece que, la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado, podrá instalar operativos y realizar infracciones**, con apoyo de dispositivos tecnológicos, a efecto de garantizar la seguridad de peatones y conductores en la vía pública, para lo cual la Secretaría debe de cumplir ciertos requisitos como lo son:

- El personal que lleve a cabo los operativos deberá **estar habilitado para tal efecto;**
- Al momento de la realización de los operativos, el personal **deberá identificarse debidamente ante el conductor;**

² Problemas de gobernanza, principales obstáculos del desarrollo económico, según analistas (expansion.mx)

- Exhibir el acuerdo o la orden del operativo al conductor, previamente emitido por la Secretaría, y;
- Solicitar al conductor únicamente los documentos señalados en el artículo 33 de esta Ley.
- Dichos operativos se deben llevar a cabo en lugares seguros y visibles.

Sin embargo, en muchos casos o en la mayoría de ellos, las autoridades encargadas de los operativos, se instalan sin cumplir con ningún requisito, de los previamente establecidos.

El artículo 85 de la Ley en comento, establece que, los elementos de la policía vial estatal tendrán la facultad para realizar operativos para la detección de alcohol mediante dispositivos tecnológicos o métodos de alcoholimetría en aire espirado, de embriaguez o alcoholemia en los conductores, conforme a lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Dichos operativos, resultan ser un acto de molestia consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 16, que a la letra dice:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

En consecuencia y derivado de lo anterior, todo acto de molestia, así como todo acto de autoridad deben ser legales, por lo tanto, **los operativos viales que se realizan en el Estado deben cumplir los requisitos que establece la ley**, y preferentemente por motivos de seguridad, deben llevarse a cabo en lugares seguros y visibles; sin embargo, una realidad recurrente en nuestro Estado es encontrar constantes operativas en lugares totalmente oscuros e inseguros.

Los suscritos, respetuosos de las leyes y derechos que protegen a las víctimas u ofendidos, y actuando al margen de la Ley, sensible a los hechos que aún consternan a la ciudadanía de nuestro Estado, replicaremos lo expuesto y publicado, en los medios de información y comunicación de distintos portales de noticias a nivel estatal y nacional la madrugada del día 31 de agosto del presente año.

El portal de noticias Oaxaca Informa, relata lo siguiente:

Según información dada a conocer por la Fiscalía, Los hechos ocurrieron durante la madrugada del sábado 31 de agosto de 2024, cuando dos personas del sexo masculino, identificadas por las iniciales C. J. R. M. y D. I. P., viajaban a bordo de un automóvil, cuando llegaron al punto de verificación de un operativo de alcoholímetro, colocado sobre la Avenida Lázaro Cárdenas en la esquina con la calle Huamúchil.

En el lugar, los dos civiles trataron de evadir el operativo y, de acuerdo con el Informe Policial Homologado (IPH) que fue elaborado por la policía de Santa Lucía del Camino, por esta acción atropellaron a un elemento de la Policía Vial Municipal identificado como C.S.V., quien resultó lesionado.

Metros adelante de este primer incidente, los civiles dejaron abandonado el automóvil en que viajaban y fueron perseguidos por la policía de Santa Lucía, que detuvo a las dos personas, por lo que C. J. R. M. fue puesto a disposición de la autoridad ministerial correspondiente, mientras que D. I. P. presentaba una lesión provocada por un proyectil de arma de fuego, por lo que fue trasladado a un hospital donde falleció posteriormente mientras recibía atención médica especializada.³

Hechos como los mencionados con anterioridad, así como en diversos operativos de alcoholímetro, retenes de seguridad y demás operativos que implementan las policías, en reiteradas ocasiones terminan ocasionándose actos que lastiman y transgreden los derechos humanos de las personas, precisando con mucha puntualidad que, no estamos en contra de los operativos viales, estamos en contra de cualquier acto que atente contra la vida y la integridad de las y los oaxaqueños.

Lo anteriormente expuesto, cobra vital importancia debido a que, a través de medios de comunicación, noticieros, periódicos y redes sociales, la ciudadanía, colegios de abogados y asociaciones civiles han externado sus molestias, quejas y denuncias acerca de actos de corrupción que presuntamente se llegan a presentar en estos operativos de alcoholímetro, en primer lugar, por el incremento y la constancia de

³ Oaxaca: Asesinan a joven universitario en puesto de alcoholímetro - Oaxaca Informa

los mismos, seguido de que las y los policías, así como sus superiores buscan un beneficio personal, a través de las y los conductores detenidos, en el cobro de su fianza, en el servicio de grúas elegido por los policías o incluso más común en las "mordidas" que piden los policías para no llevárselos detenidos y retener sus vehículos de motor.

También a través del portal de noticias de "El Estado Actual, el poder de la verdad" se dio a conocer en octubre del año pasado que *los Colegios y Barras de abogados, así como las y los ciudadanos protestaron para denunciar los excesos cometidos por policías viales de los municipios que violentan derechos humanos, al aplicar operativos alcoholímetro fuera del marco de la ley, y que rebasan las normas establecidas a nivel nacional e internacional.*⁴

En esta misma tesitura, se puede afirmar que presuntamente, en muchos de los operativos que se realizan en nuestro Estado, se terminan realizando actos de corrupción, entendiéndose por **corrupción lo definido por la Real Academia Española** siendo "una práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores".

La **corrupción** es, sin duda, uno de los problemas más importantes que aquejan a nuestro país, y nuestro Estado no está exentó, pues se trata de un fenómeno que debilita al Estado de derecho y que daña la certeza que se puede tener en la administración pública. El gobierno a través de un comunicado informa algunos de "los Costos de la corrupción en México", como son los siguientes:

- **Pérdida de confianza en las instituciones políticas** del gobierno.
- Desconfianza en la **administración pública del gobierno.**
- Pérdida de Credibilidad en las autoridades de seguridad pública.

México, se ha comprometido internacionalmente a tomar las medidas apropiadas y necesarias respecto del combate a la corrupción firmando y ratificando tres importantes convenciones internacionales:

- La Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE),
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA) y
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)

⁴ <https://estadoactual.com/regularan-excesos-por-operativos-en-alcoholimetria-en-oaxaca/>

En este mismo sentido, la **Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)** es una hoja de ruta que establece objetivos en común con el fin de orientar acciones multisectoriales a favor de las personas, la preservación del planeta, la prosperidad económica en disminución de desigualdades, así como fomentar la paz y las alianzas. En ella se contemplan 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 230 indicadores globales.

Debido al gran reto que el **combate a la corrupción**, la rendición de cuentas y aplicación de recursos públicos correctos, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 "**Paz, Justicia e Instituciones Sólidas**" establece como una de sus metas "Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas", que para el caso en particular cito los siguientes puntos:

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades

En virtud de los actos acontecidos la madrugada del 31 de Agosto del presente año, en nuestro Estado, en la **conferencia de prensa del Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador de la entidad**, de fecha 02 de Septiembre de la presente anualidad, el **Secretario de Gobernación José de Jesús Romero López**, comentó que, derivado de este incidente suscitado en el municipio de Santa Lucía del Camino, **se van retirar todos los equipos de alcometría a los municipios**, porque no están capacitados, no cuentan con la infraestructura necesaria y no cumplen con el protocolo de la implementación del alcoholímetro, anudado a que dicha política de prevención de accidentes se volvió una política de recaudación y de extorsión, **por lo que únicamente, será la policía vial estatal la que realice estos operativos.**

5

Los accidentes de tránsito relacionados con el alcohol constituyen uno de los problemas nacionales de salud más importantes. El impacto es particularmente severo en edades entre cinco y 29 años. Claramente, la conducción y los accidentes relacionados con el alcohol constituyen una grave amenaza para la seguridad y el bienestar de la población en general.⁶

⁵ https://www.youtube.com/watch?v=DvJW7j_QsA0

⁶ Protocolo para la implementación de puntos de control de alcoholimetría - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud (paho.org)

Por tal motivo, en nuestra facultad de legisladoras y legisladores, consideramos necesario y urgente, adicionar a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, que en la implementación de todos los operativos a que se refiere dicha ley, deberán estar presentes personal habilitado de la **Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca**, para que conjuntamente puedan coadyubar y garantizar que todos los actos de molestias que deriven de algún operativo, sean de conformidad a la ley y en estricta observancia al respeto de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política y tratados internacionales.

Lo anterior, para que acontecimientos tan lamentables como lo ocurrido en nuestro Estado el en la madrugada del 31 de agosto, no se sigan replicando; sin que pase desapercibido que como ciudadanos debemos ser empáticos con las causas sociales, pero sobre todo con los problemas, desigualdades y abusos de poder de los cuales la sociedad oaxaqueña es víctima.

Cabe precisar que en estrecha relación para el caso en particular que nos ocupa, que existen principios rectores que rigen al servicio y servidor público, como lo son la **legalidad**, objetividad, **profesionalismo**, **honradez**, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, **integridad** y competencia por mérito.

Por lo que, **todos los entes públicos están obligados** a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan **el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto**, y la actuación ética y responsable de cada servidor público en el ejercicio de sus atribuciones y facultades.

Por ello, cobra vital importancia la participación de la **Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca**, en esos actos de molestia como lo son los operativos, en especial los "alcoholímetros", lo es así toda vez que, es de suma relevancia ya que esa defensoría **tiene por objeto la defensa, protección, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos**, y observa y exige el cumplimiento de los derechos humanos reconocidos constitucionalmente, así como de aquellos contenidos en los Tratados internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito.

Entonces, con la integración de personal de dicha Defensoría en los todos los operativos que se implemente en nuestra entidad, pero especialmente en los alcoholímetros, se garantizara una mayor protección en materia de Derechos Humanos, ya que dicho personal, vigilará la correcta aplicación de los protocolos

correspondientes, así como que todo acto que realicen los policías viales no constituyan actos violatorios de Derechos Humanos.

Además, que se contribuye en el combate a la corrupción y protección de los derechos humanos de las personas, debido a que estos entes públicos vigilarán el actuar de los servidores públicos, que en muchas ocasiones abusan de su autoridad y poder.

Cabe precisar que el artículo 5° la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, le otorga la facultad para conocer de los asuntos y peticiones que tengan que ver con posibles violaciones a los Derechos humanos, y lo establece de la siguiente manera:

Artículo 5. La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca tendrá competencia en todo el territorio Estatal, para conocer de las peticiones relacionadas con presuntas violaciones a los Derechos Humanos, cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter estatal o municipal.

Actualmente, en tiempos tan difíciles e inseguros cobra vital importancia la protección y vigilancia de los derechos humanos, ya que estos, son normas que regulan **el pleno respeto a la dignidad humana**, señalan las condiciones básicas para la propia vida humana y promueven valores fundamentales de convivencia. Y como **normas universales** que son, son **obligatorias para los Estados** y deben cumplirse globalmente y sin excepción alguna.

Los derechos humanos son "**inherentes a todos los seres humanos**, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, etnia, lengua, religión o cualquier otra condición". Para que esos derechos se reconozcan y se apliquen a alguien, basta con ser humano, porque su titularidad corresponde a todas y cada una de las personas. Cuentan con **tres valores fundamentales: dignidad, igualdad y libertad**. Dignidad para vivir como ser humano y desarrollarse integralmente como persona. Igualdad para ejercerlos sin importar la raza o el sexo, la etnia o el idioma, la religión o cualquier otra condición. Y libertad para defenderlos y luchar por su pleno cumplimiento.⁷

⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (oas.org)

Los derechos humanos, **afroitan todavía muchos retos** a pesar de que los 193 Estados Miembros de la ONU han suscrito muchos Tratados internacionales, basta ver los acontecimientos de la actualidad para constatar la persistencia del racismo, la discriminación, **la violencia, la intolerancia, abusos de poder** para comprobar que los Derechos Humanos se siguen transgrediendo y sociedad civil sigue siendo atacada en todas las regiones del mundo, México y por su puesto nuestro Estado.

Por lo anterior, como representantes del pueblo oaxaqueño, estamos trabajando para entregar resultados a todas las necesidades y demandas del pueblo, legislando desde este H. Congreso del Estado para brindarles, soluciones y certeza jurídica en situaciones como lo son **los operativos de alcoholímetro**, en los cuales en muchas ocasiones se terminan cometiendo actos de corrupción, **dañando con ello la credibilidad de nuestras instituciones, de las y los policías, pero sobre todo afectado a miles de oaxaqueñas y oaxaqueños.**

Como ya mencionamos en párrafos anteriores, **no estamos en contra de los operativos de alcoholímetro, estamos en contra de cualquier acto que atente contra la vida y la integridad de las y los oaxaqueños, así como de cualquier acto de la autoridad que vulnere los derechos humanos de la sociedad,** por tal motivo, consideramos también precisar que existen múltiples ventajas con la implementación de los operativos de alcoholímetros, destacando entre ellos los siguientes:

- Protegen la vida y la integridad de las y los conductores, así como de las personas a bordo de un vehículo de motor.
- Reducir la tasa de mortalidad y lesiones en el tránsito
- Previenen accidentes
- Previenen el consumo de alcohol, drogas o estupefacientes.
- Bajan los índices delictivos
- Ayudan a la concientización de consumir bebidas o drogas o estupefacientes que dañan la salud y promueve la cultura de seguridad vial, etc.

Todas y todos los conductores, merecemos contar con la certeza jurídica que, en los operativos viales, de tránsito y alcoholímetro se nos respeten nuestros derechos humanos. Debido a lo anterior, es necesario y prioritario, como una responsabilidad de las y los legisladores alzar la voz para combatir los posibles actos de corrupción, así como los abusos y arbitrariedades que se puedan desarrollar en actos de molestia a la ciudadanía, debemos propiciar en otorgarles certeza jurídica a las y los oaxaqueños, que han sido desde hace muchos años víctimas de abusos y corrupción en los operativos de alcoholímetro.

Señalamos, con especial énfasis que, no estamos en contra de ningún tipo de operativo, porque esos operativos tienen como objetivo garantizar la seguridad de peatones y conductores en la vía pública, pero sí estamos en contra de cualquier acto que violen los derechos humanos de las personas, aún más cuando en ellos se daña la vida e integridad de la ciudadanía, como aconteció recientemente en el caso del joven de 22 años el pasado 31 de agosto.

En un acto de justicia Jurídica, humana y social, como legisladoras y legisladores nos comprometemos con todas las juventudes del Estado de Oaxaca, para ser aliados, en la prevención y atención, de todo tipo de violencia y actos que impidan garantizar el disfrute máximo de los derechos humanos que favorezcan a su desarrollo y bienestar. Las niñas, niños y adolescentes de Oaxaca, no están solos; ninguna injusticia más en detrimento de nadie y menos en detrimento de quienes somos el presente y futuro de nuestro Estado, las y los jóvenes no están solos, en nuestra labor como representantes populares siempre será en favor de las causas nobles y justas, en beneficio de este sector tan vulnerable. Oaxaca y yo exigimos justicia.

Ante acontecimientos tan graves como los descritos en el presente documento nos es preciso mencionar que el objetivo de los **derechos humanos** es garantizar la dignidad humana y las condiciones para el desarrollo integral de cada persona, que en la práctica son un medio de **protección y empoderamiento** para poder enfrentar cualquier negligencia o **abuso por parte de las autoridades**, por ello cobra vital importancia que el ente público que se encarga de su vigilancia, protección, promoción este presente en los actos de autoridad, para evitar la violación a los derechos humanos de todas y todos, que en el caso en particular que nos ocupa en los operativos de alcoholímetro.

¡Por un Oaxaca, en donde se respeten los derechos humanos de todas y todos!
¡Por un Oaxaca en el que las y los servidores públicos actúen conforme a Derecho!
¡Por un Oaxaca en donde todos los actos contrarios a Derecho sean sancionados conforme a la ley!

¡Por un Oaxaca con justicia y paz social!

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, **55** y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, **56** y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ORDENAMIENTO A REFORMAR

Para mayor ilustración de la iniciativa propuesta nos permitimos señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS PROPUESTOS
<p>Artículo 84. La Secretaría podrá instalar operativos y realizar infracciones, con apoyo de dispositivos tecnológicos, a efecto de garantizar la seguridad de peatones y conductores en la vía pública.</p> <p>En los operativos, la Secretaría deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>I. El personal que lleve a cabo los operativos deberá estar habilitado para tal efecto;</p> <p>II. Al momento de la realización de los operativos, el personal deberá</p>	<p>Artículo 84. . . .</p> <p>. . .</p> <p>I. . . .</p> <p>II. . . .</p>

<p>identificarse debidamente ante el conductor;</p>		
<p>III. Exhibir el acuerdo o la orden del operativo al conductor, previamente emitido por la Secretaría, y;</p>	<p>III. . . .</p>	
<p>IV. Solicitar al conductor únicamente los documentos señalados en el artículo 33 de esta Ley.</p>	<p>IV. . . .</p>	
<p>La Secretaría deberá llevar a cabo los operativos en lugares seguros y visibles y de acuerdo a los objetivos establecidos en estos, salvo en los casos en que se desprenda la existencia de indicios suficientes que constituyan la comisión de delitos, quien remitirá a las autoridades competentes.</p>	<p>En la implementación de los operativos para la detección de alcohol, que se realicen en la zona metropolitana del Estado, deberán estar presentes personal habilitado de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.</p>	
	<p>La Secretaría deberá llevar a cabo los operativos en lugares seguros y visibles y de acuerdo a los objetivos establecidos en estos, salvo en los casos en que se desprenda la existencia de indicios suficientes que constituyan la comisión de delitos, quien remitirá a las autoridades competentes.</p>	

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la presente iniciativa con proyecto de decreto, en los términos siguientes:

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona el párrafo tercero y se recorre en su orden el subsecuente al artículo 84 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 84. . . .

. . .

I. . . .

II. . . .

III. . . .

IV. . . .

En la implementación de los operativos para la detección de alcohol, que se realicen en la zona metropolitana del Estado, deberán estar presentes personal habilitado de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

. . .

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

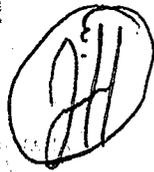
SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.

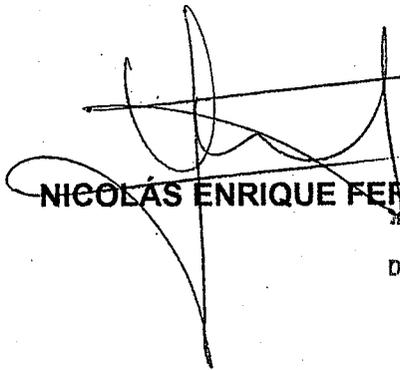
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ



DIP. EVA DIEGO CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. SAMUEL GURRÓN MATÍAS
SAMUEL GURRÓN MATÍAS



NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO